

Resolución ICC-ASP/24/Res.4

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2025

ICC-ASP/24/Res.4
Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el
proyecto de presupuesto por programas para 2026
y cuestiones de política y administrativas conexas

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 46.º,¹ 47.º,² y 48.º,³

Parte I: Cuestiones presupuestarias

A. Presupuesto por programas para 2026

1. Aprueba consignaciones por un total de 196.852.900 euros para las secciones que se indican en el cuadro siguiente:

Sección de consignaciones		En miles de euros
Programa Principal I	Judicatura	15.582,2
Programa Principal II	Fiscalía	63.077,4
Programa Principal III	Secretaría	99.627,5
Programa Principal IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.351,6
Programa Principal V	Locales de la Corte	4.689,8
Programa Principal VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	4.833,8
Programa Principal VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	1.168,3
Programa Principal VII-6	Oficina de Auditoría Interna	937,2
Subtotal		193.267,8
Programa Principal VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total		196.852,9

2. Toma nota de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo de las cuotas correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. Toma nota además de que esas contribuciones reducirán, de 196.852.900 euros a 193.267.800 euros, el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2026 que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, y que esa cantidad se prorrateará de conformidad con los principios que se describen en la sección B;

4. Resuelve que, para 2026, las cuotas para el presupuesto, que ascienden a 193.267.800 euros de las consignaciones presupuestarias que aprobó la Asamblea en el párrafo 1, se

¹ Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, vigésimo cuarto período de sesiones, La Haya, 1 a 6 de diciembre de 2025 (ICC-ASP/24/20), vol. II, parte B.1.

² Ibid., parte B.2.

³ Ibid., parte B.3.

financiarán de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y

5. *Aprueba además* la siguiente dotación de plantilla para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	2	1	-	-	-	-	3
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	2	19	22	1	-	1	-	45
P-4	4	42	47	1	4	2	1	101
P-3	21	104	81	2	2	-	2	212
P-2	12	98	100	1	5	1	-	217
P-1	-	21	6	-	-	-	-	27
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>290</i>	<i>260</i>	<i>6</i>	<i>12</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>615</i>
SG-CP	1	2	13	1	-	-	-	17
SG-OC	11	82	274	3	4	1	1	376
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>84</i>	<i>287</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>393</i>
Total	51	374	547	10	16	5	5	1.008

B. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2026, las contribuciones de los Estados Partes se evaluarán con arreglo a la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario correspondiente al período 2025-2027,⁴ y se ajustarán conforme a los principios en que se basa la escala⁵; y
2. *Observa* que, además, la tasa de contribución máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

C. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2025

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, con arreglo al párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección de consignaciones a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, al finalizar 2025, la Corte podrá transferir entre los programas principales cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pueda absorber los costos

⁴ A/RES/79/249.

⁵ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión, y de que existan excedentes en otros programas principales, con objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias; y

2. *Decide también* que, al finalizar 2025, la Corte podrá transferir entre programas principales cualquier remanente de fondos en caso de que algunos de esos programas⁶ no puedan absorber los gastos adicionales correspondientes a los ajustes salariales notificados por la Comisión de Administración Pública Internacional, en las circunstancias en que exista un superávit en otros programas principales.

D. Elaboración de propuestas presupuestarias

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente una propuesta presupuestaria sostenible para su presupuesto por programas para 2027, que se base en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos que excedan el nivel del presupuesto aprobado para 2026 se solicitarán únicamente cuando sean necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos por medio de ahorros y eficiencias;

2. *Recuerda* que el Proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del ejercicio siguiente destacando ante todo los gastos de mantenimiento de las actividades en curso y, a continuación, proponiendo cambios en esas actividades, con inclusión de los costos totales de esos cambios; y *subraya* que tales cambios deberían evitar una duplicación de funciones y cargos entre los distintos órganos de la Corte;

3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y se traduzca en una propuesta presupuestaria sólida y transparente, permitiendo con ello a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera; *alienta* a la Corte a que haga todo lo posible para lograr un equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos; y *subraya* que la Corte debería procurar presentar propuestas presupuestarias cabales y sostenibles, que se basen en previsiones sólidas;

4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Auditor Externo⁷, en el sentido de que la Corte cuestione la naturaleza de cada una de las consignaciones vigentes cuando elabore la propuesta presupuestaria anual, a fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;

5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las concesiones financieras⁸; y *recuerda también* que los Estados Partes apoyan a la Corte de muchas maneras, incluso fuera del proceso presupuestario ordinario;

6. *Acoge con beneplácito* los ahorros y las eficiencias logradas por la Corte en 2025 y proyectadas para 2026, que figuran en el anexo XIV del Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026,⁹ así como el compromiso de la Corte de continuar con esta práctica; *toma nota* del hecho de que, en lugar de establecer metas anuales de eficiencias, según lo solicitó la Asamblea, la Corte promueve una cultura de mejora continua en la determinación y aplicación de eficiencias y ahorros¹⁰; y *decide* mantener este asunto sometido a examen;

7. *Acoge con beneplácito, además*, las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de propuestas presupuestarias y a la labor realizada por la Corte al respecto; *alienta* a que se siga mejorando; y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 50.º período de sesiones respecto de las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus observaciones en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes;

8. *Pide* a la Corte que siga proporcionando, como anexo al proyecto de presupuesto por

⁶ Excepto los Programas Principales I, II y III.

⁷ Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1), recomendación 2.

⁸ *Ibid.*, párr. 213.

⁹ ICC-ASP/24/10, Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026, anexo XIV.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 110.

programas, un organigrama en el que se indique el número de puestos equivalentes a tiempo completo por sección y oficina, como una forma de aumentar la transparencia por lo que respecta a la estructura institucional de la Corte; y *pide además* a las Salas que sigan presentando un programa con información detallada sobre el volumen de trabajo y previsiones de calendario de toda actividad judicial sobre la base de los datos disponibles¹¹, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad e independencia de la Corte;

9. *Pide* a la Corte que siga proporcionando, como anexo al proyecto de presupuesto por programas¹², un cuadro en el que se presenten los costos totales por oficina de país y un desglose de los costos, para cada oficina de país, directamente relacionados con las diferentes etapas de las actividades procesales y judiciales y el volumen de trabajo, con miras a aumentar la transparencia; *subraya* que algunas recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes se refieren a la cuestión de utilización de recursos sobre el terreno y fueron objeto de una evaluación positiva en 2022;¹³ e *insta* a la Corte a que continúe haciendo pleno uso de la modulación y la flexibilidad de los recursos, en particular los relacionados con el personal, para adaptarse a los cambios en la actividad y el volumen de trabajo;

10. *Pide además* a la Corte y al Comité que, con el fin de aplicar prácticas rentables y eficientes, considere como presiones inflacionarias únicamente los costos relacionados con cambios que afecten a las escalas salariales dentro del régimen común de las Naciones Unidas, y los costos inflacionarios no relacionados con el personal cuando exista un contrato que contenga una indicación clara de indexación de precios (obligaciones contractuales) y una vez que se haya negociado con los proveedores; y

11. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones del Comité por lo que respecta a la manera alternativa de referirse al término “costos inevitables”, y de su aplicación por la Corte en su Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026.

E. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que la Corte podrá adoptar compromisos plurianuales que se aprueben dentro del marco general de los proyectos de presupuestos por programas, como señaló el Auditor Externo en el Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional¹⁴,

Tomando nota de que, a efectos de asegurar la máxima coherencia entre la aprobación de los proyectos de inversión plurianuales y las decisiones presupuestarias anuales conexas de la Asamblea, el Auditor Externo recomendó a la Corte que elaborase y presentase a la Asamblea normas adecuadas que aseguren una separación clara de las consignaciones dedicadas a cada proyecto aprobado y la presentación de un informe anual a la Asamblea¹⁵,

Tomando nota también de que el Comité examinó el informe titulado “Información actualizada relativa a la recomendación del Auditor Externo sobre los proyectos plurianuales,” en particular la propuesta de la Corte de aplicar esa recomendación por medio de una enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada¹⁶; y *tomando nota además* de que el Comité recomendó a la Asamblea que aprobara las propuestas de enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada¹⁷,

1. *Decide* aprobar las enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para posibilitar proyectos plurianuales, que permitan transferir las asignaciones no utilizadas, de conformidad con el anexo I de la presente resolución.

¹¹ Hipótesis y parámetros para el PPB de 2026, ICC-ASP/24/10, anexo XVII.

¹² ICC-ASP/24/10, anexo XVI.

¹³ ICC-ASP/21/18, párr. 57.

¹⁴ Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional, Tribunal de Cuentas, ICC-ASP/18/2/Rev.1, párr. 166.

¹⁵ *Ibid*, recomendación 8.

¹⁶ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 47.º período de sesiones (ICC-ASP/24/15), párr. 26.

¹⁷ *Ibid*, párr. 27.

F. Un enfoque estratégico para un mejor proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan desempeñar sus funciones,

1. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del respectivo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas, en los dos idiomas de trabajo de la Corte; *pone de relieve* el papel fundamental que desempeña el informe del Comité en los debates presupuestarios que se celebran en preparación de los períodos de sesiones de la Asamblea; y *alienta encarecidamente* al Comité a que publique sus informes en un plazo máximo de un mes desde la conclusión del período de sesiones;
2. *Destaca* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la determinación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias, en los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;
3. *Acoge con beneplácito* el empeño constante de la Corte por aplicar plenamente el “principio de Corte única” al elaborar el proyecto de presupuesto por programas, que se ha traducido en mejoras en el proceso presupuestario;
4. *Acoge con beneplácito* la lista de objetivos y los indicadores clave del desempeño que tienen en cuenta el Plan Estratégico de la Corte para 2026-2029, que figura como anexo al Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026,¹⁸ *resalta* el valor de la planificación estratégica, que se asienta en el “principio de Corte única”, como recurso esencial a fin de mejorar la asignación de prioridades presupuestarias, la transparencia institucional y la previsión financiera; y *subraya además* la importancia de velar por el desarrollo y la utilización eficaces de los indicadores clave del desempeño para evaluar el rendimiento y los progresos;
5. *Acoge con beneplácito* las medidas que continuamente adoptan la Junta Directiva y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas dirigidas a incrementar la eficiencia y eficacia del Fondo en el cumplimiento de su mandato, en particular las que se ajustan a las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes y el Mecanismo de Supervisión Independiente, y a la resolución relativa a la revisión de la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma¹⁹,
6. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, en particular las oportunidades para un nuevo despliegue²⁰; y *recuerda* que una cuidadosa asignación de prioridades constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y es clave para lograr buenos resultados;
7. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité, continúe el desarrollo de su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría de la Corte, mediante:
 - a) un mayor fortalecimiento del “principio de Corte única” asegurándose de que el proceso presupuestario y sus supuestos y objetivos subyacentes se basen en una planificación estratégica y determinación de prioridades coordinadas y sólidas;
 - b) un mayor fomento del diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los supuestos, objetivos y prioridades que sustentan el proyecto de presupuesto por programas en una etapa temprana;
 - c) el empleo de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos al reaccionar ante situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, volver a desplegar recursos sobre la base de las necesidades reales del volumen de trabajo;
 - d) una mayor exploración de las formas de preservar la capacidad a largo plazo de la Corte para cumplir su mandato de manera eficaz y eficiente, teniendo en cuenta las limitaciones financieras de los Estados Partes; y

¹⁸ ICC-ASP/24/10, Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026, anexo IV.

¹⁹ Resolución ICC-ASP/20/Res.3.

²⁰ Documentos oficiales ... decimotercero período de sesiones ... 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2.II., párr. 27.

e) la ampliación del diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los posibles inductores de costos a medio plazo con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

8. *Toma nota* de que su solicitud a la Corte para que, con el asesoramiento de la Secretaría, elabore un plan de acción para definir y aplicar medidas destinadas a reducir los costos evitables en cada programa principal, ha sido tratada en el Proyecto de Presupuesto por Programas para 2026, y de que se presentarán resultados concretos al vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

9. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que se incluya, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, que esta última proporciona asimismo en sus estados financieros;

10. *Recuerda* las recomendaciones del Comité formuladas en su 39.º período de sesiones en relación con las proyecciones presupuestarias²¹; *toma nota* de los avances logrados por la Corte en este sentido²²; *toma nota además* de la labor en curso de la Corte para establecer un sistema de previsión presupuestaria integral; y *hace hincapié* en que prorrogar las previsiones dos años más allá del ciclo presupuestario actual mejoraría la transparencia y la previsibilidad, fomentando así una mayor confianza en el proceso presupuestario;

11. *Acoge con beneplácito* los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se reflejan los datos mensuales correspondientes al flujo de efectivo, los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias, la situación de las cuotas prorrateadas, y proyecciones mensuales y anuales del flujo de efectivo; y *pone de relieve* la utilidad de estos informes; y

12. *Se compromete* a aplicar prácticas financieras que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual; y *hace un llamamiento* para que los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo se utilicen de forma restrictiva.

G. Fondo de Operaciones para 2026

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para que la Corte pudiera afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto percibiera las cuotas²³,

Recordando también la resolución²⁴ que adoptó en su vigésimo primer período de sesiones, en virtud de la cual el Fondo de Operaciones se fijará cada año en un nivel equivalente a la duodécima parte de las consignaciones presupuestarias aprobadas para el año precedente,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2025 se constituyó con una dotación de 15,6 millones de euros;

2. *Observa también* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 13,3 millones de euros;

3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2026 se fije en 16,3 millones de euros; y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y

4. *Decide* que la Corte solo podrá utilizar el superávit de efectivo disponible para alcanzar el nivel que se determine para el Fondo de Operaciones.

²¹ Documentos oficiales ... vigésimo primer período de sesiones ... 2022 (ICC-ASP/21/20), vol. II, parte B.3, párr. 238.

²² Informe sobre el perfeccionamiento de los procesos internos de la Corte en aras de un sistema de previsión financiera que mejore la previsibilidad presupuestaria (CBF/44/3).

²³ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

²⁴ ICC-ASP/21/Res.1, sección B, párr. 3.

H. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se creó el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que estudiara las opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Recordando también que el Fondo para Contingencias se creó para que la Corte pudiera cubrir: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios en las situaciones existentes que no se pudieron calcular con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea²⁵,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en los respectivos informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11.º, 13.º, 19.º, 21.º y 48.º,²⁶

Recordando que la Asamblea, en su decimosexto período de sesiones, decidió que en el caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo período de sesiones valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas²⁷ y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

1. *Observa* que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,6 millones de euros y que, después de recurrir al superávit de efectivo para 2023 con el fin de reponer el Fondo para Contingencias, conforme a la decisión de la Asamblea adoptada en su vigésimo segundo período de sesiones²⁸, el nivel del Fondo para Contingencias alcanzará el monto de 7 millones de euros;
2. *Decide* restablecer el nivel teórico del Fondo para Contingencias en 10 millones de euros para 2026;
3. *Decide también* que el superávit de efectivo restante correspondiente a 2024 que se prevé obtener, una vez que se haya utilizado para reponer el Fondo de Operaciones hasta el nivel determinado, se utilizará, de manera excepcional y en la medida de lo posible, para alcanzar el nivel teórico del Fondo para Contingencias, que asciende a 10 millones de euros;
4. *Decide* que la facilitación de la supervisión de la gestión presupuestaria estudiará las opciones para reponer el Fondo para Contingencias y, a falta de que se llegue a un acuerdo, las enmiendas que será necesario introducir en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;
5. *Pide* a la Mesa que mantenga sometido a examen el umbral de 10 millones de euros, en vista de la experiencia complementaria que se adquiera en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias;
6. *Decide* que, a fin de velar por la continuidad de las operaciones, la Corte podrá, de manera excepcional, recurrir al Fondo para Contingencias con objeto de cubrir: a) los costos de anticiparse a posibles sanciones que se impongan contra la Corte, sus oficiales o su personal; o b) los costos de hacer frente a las sanciones que de hecho se impongan. Solo se puede recurrir al Fondo para Contingencias una vez que se hayan agotado las vías para absorber esos costos en el presupuesto ordinario, en especial mediante la transferencia excepcional de fondos entre programas principales de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea, con la debida observancia de las disposiciones de los párrafos 7 y 8 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada; y
7. *Pide* al Auditor Externo que revise la utilización del Fondo para Contingencias y las cuestiones conexas en la auditoría financiera.

²⁵ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6.

²⁶ CBF/48/5/AV, Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 48.º período de sesiones.

²⁷ Documentos oficiales ... decimoséptimo período de sesiones ... 2018 (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

²⁸ Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección D, párr. 3.

I. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Observa con preocupación* el estado de mora, así como el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes²⁹; y *celebra* el hecho de que, a finales de octubre de 2025, la Corte haya recibido el 95% de las cuotas para el presupuesto de este año;
2. *Continúa resaltando* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución ICC-ASP/4/Res.4 con respecto a los pagos oportunos de las cuotas y los pagos atrasados; *insta* a todos los Estados Partes a que paguen a tiempo la totalidad de sus cuotas de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y *decide* mantener este asunto sometido a examen y seguir analizando las recomendaciones pertinentes que figuran en los respectivos informes de la Revisión de Expertos Independientes, el Comité, el Auditor Externo y otros organismos; y
3. *Recuerda* la elaboración de directrices por la Corte³⁰ para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, y para que trabajen de manera voluntaria, en coordinación con la Corte, a fin de elaborar los planes de pago; y *pide además* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes.

J. Política de asistencia letrada: quinto escalón

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la propuesta de la Secretaría de añadir un quinto escalón para los abogados, los representantes legales de las víctimas y los miembros de sus equipos, que la facilitación para la asistencia letrada aprobó como cuestión de política y remitió a la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto, a fin de que esta examinara los aspectos presupuestarios,

1. *Pide* a la Corte que incluya el quinto escalón en su Proyecto de Presupuesto por Programas para 2027; y
2. *Pide* al Comité que tenga en cuenta la repercusión del quinto escalón en el marco presupuestario pertinente y que presente un informe en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

K. Remisiones por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en relación con los gastos contraídos a raíz de las remisiones por parte del Consejo de Seguridad, así como el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el cual exige arreglos por separado para establecer las condiciones bajo las cuales las Naciones Unidas podrán proporcionar fondos a la Corte a reserva de que lo apruebe la Asamblea General,

1. *Observa con preocupación* el hecho de que el importe de 116,5 millones de euros, que aparece en el informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta la fecha en la Corte respecto de las remisiones por parte del Consejo de Seguridad³¹, ha sido asumido exclusivamente por los Estados Partes; y
2. *Pide* a la Corte que, guiada por la Secretaría, siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas, y que presente un informe sobre el resultado de las

²⁹ ICC-ASP/24/31.

³⁰ ICC-ASP/18/6.

³¹ ICC-ASP/24/17.

deliberaciones y cualquier recomendación que emane de ellas en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

Parte II: Cuestiones administrativas y de política

L. Supervisión de la gestión presupuestaria

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con beneplácito* la publicación del Plan Estratégico de la Corte para 2026-2029, que constituye el primer Plan Estratégico integrado que ha sido elaborado conjuntamente por todos los órganos de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas; y *toma nota* de la labor realizada en aras de una visión orientada al futuro y encaminada a la ampliación de la eficacia, la coherencia y la unidad de propósito en todos los componentes de la Corte;
2. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es crucial para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a más largo plazo;
3. *Invita* a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente por escrito a la Asamblea acerca de la ejecución de los planes estratégicos; e *invita* a la Corte a que, en el primer trimestre, celebre consultas anuales con los grupos de trabajo de la Mesa sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año natural anterior;
4. *Acoge con beneplácito*, en este sentido, el informe de la Corte sobre los indicadores clave del desempeño para 2025, en el que se presentan los resultados anuales de los indicadores tal como se señala en el Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional para 2023-2025;
5. *Recuerda* la responsabilidad de supervisión de la gestión encomendada a la Asamblea de los Estados Partes y los mandatos del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna; y *alienta* a estos órganos a que intensifiquen su coordinación a fin de optimizar la capacidad de supervisión y presentación de informes, asegurar una división del trabajo eficaz y evitar la duplicación de competencias y trabajo;
6. *Acoge con agrado* la labor que siguen realizando los órganos de supervisión para simplificar sus actividades; y les *invita* a que perseveren en sus esfuerzos a ese respecto;
7. *Acoge con agrado* la mayor interacción que existe entre esos órganos y los Estados Partes, así como las iniciativas para seguir mejorando esa interacción por conducto, entre otras cosas, de reuniones oficiosas;
8. *Recuerda* las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de Estados Partes con respecto a la Secretaría de la Asamblea³²; *toma nota* de que el personal de categoría superior depende del Director de la Secretaría; y *toma nota además* de que se está llevando a cabo la reestructuración de la Secretaría en líneas jerárquicas, que se somete a estudio en las reuniones de la Mesa; y
9. *Toma nota* de que la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes continuará prestando servicios sustantivos al Comité de Presupuesto y Finanzas y al Comité de Auditoría, como también asistencia de carácter administrativo y técnico en el cumplimiento de sus responsabilidades, tomando en cuenta la singularidad del mandato y las competencias de los respectivos comités.

M. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

³² ICC-ASP/2/Res.3; *Documentos oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte 2, nota a pie de página 9; e ICC-ASP/18/Res.1, anexo, artículo 16, párr. 1. Véase también: ICC-ASP/18/INF.7, Enmiendas al Reglamento interior del Comité de Presupuesto y Finanzas, artículo 16, párr. 1.

Tomando en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su 14º período de sesiones³³, enmendada en el anexo I de la resolución sobre el presupuesto ICC-ASP/23/Res.6,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría³⁴,

1. *Acoge con agrado* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 21.º y 22.º; y *pide* a la Corte que informe a la Asamblea sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de Auditoría y los avances por lo que respecta a las funciones de ética antes de octubre de 2026;
2. *Acoge con agrado* el informe de auditoría del desempeño sobre los Fondos Fiduciarios que presentó el Auditor Externo, y las conclusiones y recomendaciones que contiene; *pide* a la Corte que informe a la Asamblea sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los riesgos de carácter alto y medio antes de septiembre de 2026; *invita* a la Corte a que comunique los progresos a la Asamblea antes de octubre de 2026; y *pide* al Auditor Externo que lleve a cabo una auditoría del desempeño sobre la gestión de los recursos humanos como parte de su labor de 2026, en consulta con la Corte;
3. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el panel de selección especial; y *decide* nombrar al Sr. Md Motasin Billah (Bangladesh), el Sr. Urenthren Pillay (Sudáfrica), y el Sr. Klaus-Ulrich Rackwitz (Alemania) miembros del Comité de Auditoría por un período de tres años a partir del 1 de enero de 2026; y
4. *Toma nota también* de las recomendaciones formuladas por el panel de selección especial a raíz de la dimisión del Sr. Mika Tapio (Finlandia); y *decide* nombrar a la Sra. Carol Najm (Canadá/Líbano) miembro del Comité de Auditoría por el período restante de dos años a partir del 1 de enero de 2026.

N. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital de los locales de la Corte³⁵,

1. *Aprueba* la reposición de bienes de capital de los locales de la Corte por un importe de 1.970.100 euros en 2026, al tiempo que subraya la necesidad de que el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se tomen en consideración de forma conjunta;
2. *Toma nota* del informe de la Corte sobre la evaluación independiente de los locales de la sede y el examen de sus planes de reposición de bienes de capital³⁶; y *acoge con agrado* los pasos que ha dado la Corte en cuanto a la ejecución del plan de reposición de bienes de capital a medio y largo plazo, tal como lo recomendó el experto a título gratuito designado por la Asamblea de los Estados Partes;
3. *Reitera* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y se limite exclusivamente a aquellos elementos que sean absolutamente necesarios; y *pide* a la Corte que siga velando por que se adopten todas las medidas destinadas a lograr ahorros y eficiencias, incluso recurriendo a soluciones alternativas a la reposición de bienes de capital cuando ello sea posible;
4. *Observa* que toda necesidad de reposición de bienes de capital que surja en el futuro previsible debería financiarse dentro del alcance del proceso presupuestario ordinario, teniendo en cuenta que probablemente se necesitará contar con un enfoque plurianual, según sea pertinente;
5. *Invita* a los Comités a que sigan analizando y evaluando en detalle la propuesta presupuestaria para la reposición de bienes de capital cada año, teniendo en cuenta la

³³ Documentos oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

³⁴ ICC-ASP/18/15, párrs. 231 a 257.

³⁵ Documentos oficiales ... vigésimo tercer período de sesiones ... 2024 (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2.VII, párrs. 117 a 125, y parte B.3. II., párrs. 181 a 191.

³⁶ Resolución ICC-ASP/20/Res.5, párrafo 26 del preámbulo, párr. 88, párrs. 122 a 131.

necesidad de establecer prioridades;

6. *Resalta* la importancia de disponer de un espacio adecuado y de acceso prioritario no obstaculizado o facilitado de los Estados Partes a los locales y a los espacios públicos de la Corte, por ejemplo las salas de conferencia, la cafetería del personal y la biblioteca; *acoge con agrado* los esfuerzos que ha desplegado la Corte para hallar y ofrecer soluciones apropiadas; y *alienta* a continuar las deliberaciones sobre esta cuestión en el foro adecuado; y

7. *Reafirma* que a la Mesa le ha sido confiado el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad a través de la labor que realiza su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación sobre el presupuesto.

O. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que continúe guiándose por la importancia de la flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos, especialmente para reaccionar ante la evolución de las situaciones, las necesidades y la carga de trabajo, dentro de los órganos y entre ellos; en particular, según proceda, revisando las instrucciones administrativas que se refieran, entre otras cosas, a la contratación y la movilidad del personal;

2. *Subraya* el valor inherente del plurilingüismo en la promoción y preservación de la diversidad de lenguas y culturas y su contribución a la eficiencia, la eficacia y la transparencia en las actividades de la Corte; *pide* que se haga mayor hincapié en el conocimiento por parte del personal de los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte, según proceda; y *recuerda* los principios de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género en la contratación de personal³⁷;

3. *Invita* a la Corte a que amplíe la formación del personal que forma parte de los grupos de contratación para evitar cualquier desventaja indebida o sesgo inconsciente contra los postulantes entrevistados en un idioma distinto de su lengua materna; y *pide* a la Corte que elabore sus políticas de formación lingüística para promover la mejora continua de la competencia del personal en los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte y en otros idiomas, según proceda, en particular la formación del personal recién contratado que solo domine uno de los idiomas de trabajo, y que estudie la forma de asegurar una financiación adecuada para este fin;

4. *Invita* a la Corte a que, dentro de los recursos existentes, siga ideando mecanismos para dar apoyo a todos los pasantes y profesionales visitantes, que contribuyen de manera significativa a la labor y la misión de la Corte, en especial, de ser posible, estudiando opciones para un acceso más económico a servicios tales como la cantina y los cursos de idiomas;

5. *Invita* a los Estados Partes a que consideren favorablemente la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de los Pasantes y Profesionales Visitantes, a fin de que los postulantes que sean nacionales de un país que sea Estado Parte en el Estatuto de Roma y sea también un país en desarrollo adquieran experiencia en un entorno de trabajo multicultural e internacional que se pueda transferir, y de que la Corte se beneficie de la aportación de pasantes y profesionales de esos países;

6. *Toma nota* de los avances realizados por la Corte para reducir su tasa de vacantes; y *alienta* a que se realice un mayor esfuerzo en este ámbito, pues ello podría contribuir de manera positiva a mejorar las condiciones en el lugar de trabajo;

7. *Pide* a la Corte que siga negociando con las Naciones Unidas a fin de suscribir un memorando de entendimiento en relación con la constitución del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, ajustándose a los recursos existentes, y que informe sobre los progresos al respecto en su 50.º período de sesiones;

8. *Recuerda* la recomendación del Comité³⁸ de que la Asamblea apruebe la adhesión de la Corte a la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas, en

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Documentos oficiales ... vigésimo segundo período de sesiones ... 2023 (ICC-ASP/22/20)*, vol. II, parte B.3, párr. 295.

calidad de miembro de pleno derecho, y que la Corte abone las contribuciones correspondientes; *toma nota también* de que la Corte fue admitida como miembro de pleno derecho en el régimen común de las Naciones Unidas por lo que respecta a los sueldos, subsidios y demás condiciones de servicio, con efecto a partir del 1 de marzo de 2025; y *toma nota además* de que el Secretario adoptó sin demora las medidas necesarias para ultimar el procedimiento de aceptación; y

9. *Toma nota* de la recomendación del Comité, en su 48.º período de sesiones, por la que se pide a la Corte que elabore e instaure un marco normalizado claro para la conversión de los puestos de asistencia temporaria general a puestos de plantilla, el cual debería presentarse oficialmente y estudiarse durante el taller de la primavera de 2026, para contribuir a la transparencia y la coherencia de las futuras decisiones sobre la dotación de plantilla.

P. Esquema de Seguridad y Fondo Especial para la seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que la Estrategia quinquenal de tecnología de la información y gestión de la información, iniciada en 2017, concluyó a finales de 2022,

Teniendo presente que la Estrategia de tecnología de la información y gestión de la información para el período 2023-2025 ha sido reemplazada por el Esquema de Seguridad de la Corte; y *tomando nota* de la decisión de la Corte de crear ese Esquema de Seguridad,

Reiterando su grave preocupación por la actividad cibernética malintencionada y continua dirigida contra la Corte desde 2023; y *celebrando* la rápida respuesta de la Corte a los ataques cibernéticos y las medidas inmediatas adoptadas, en particular la creación del Fondo Especial para la seguridad y el Esquema de Seguridad, así como la elaboración de planes para afrontar futuros ataques cibernéticos,

Recordando que la Corte creó un presupuesto de inversión específicamente reservado para el Esquema de Seguridad, por un monto de 8.312.000 euros para el período 2025-2027, similar al empleado para financiar la Estrategia quinquenal de tecnología de la información y gestión de la información, según el cual las cantidades no utilizadas se pueden arrastrar al año siguiente y el período máximo de utilización se puede prorrogar otro año más,

Recordando que a mediados de 2025 se habían recibido todas las contribuciones prometidas al Fondo Especial para la seguridad, por un monto de 3.877.600 euros, y que no se esperaban ni se aceptaban nuevas contribuciones,

Tomando nota también de que esos fondos se habían asignado íntegramente a proyectos urgentes en 2024, con objeto de mejorar la capacidad de reacción en materia de ciberseguridad; y *recordando también* que el cierre del Fondo Especial para la seguridad está programado para finales de 2026, una vez que concluyan los proyectos planificados restantes,

Tomando nota con preocupación de que, en su 48.º período de sesiones, el Comité no disponía de información pormenorizada correspondiente a 2025 sobre la ejecución financiera relativa al Fondo Especial para la seguridad; *tomando nota también* de que el Comité había observado una deficiencia similar por lo que respecta a la ejecución de la dotación del Esquema de Seguridad correspondiente a 2025; y *haciendo hincapié* en la importancia de que los informes financieros se presenten de manera oportuna y transparente,

1. *Pide* a la Corte que siga informando anualmente acerca de la utilización de los costos de la tecnología de la información en toda la Corte y, además, que informe por separado sobre la aplicación del Esquema de Seguridad; y

2. *Pide* que se presente información exhaustiva sobre la ejecución del Fondo Especial para la seguridad y del Esquema de Seguridad lo antes posible, y en todo caso con antelación al 50.º período de sesiones del Comité, que se celebrará en la primavera de 2026.

Q. Interpretación en las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 50 del Estatuto de Roma, los

idiomas de trabajo de la Corte serán el francés y el inglés,

Observando que la interpretación a los idiomas de trabajo de las organizaciones internacionales es una práctica habitual, en particular en las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que, desde el 1 de enero de 2025, las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya, las de la facilitación para la cooperación, y la mayoría de las reuniones de la facilitación para la asistencia letrada han contado con servicios de interpretación al francés y al inglés,

Observando que la utilización de ambos idiomas de trabajo aportaría mejoras en materia de inclusión y de participación de todos los Estados Partes en la labor de la Asamblea de los Estados Partes, y aumentaría la precisión y la calidad general de las deliberaciones,

1. *Decide* que, a partir del 1 de enero de 2026, además de las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya y de la facilitación para la cooperación, la opción de celebrar reuniones con servicios de interpretación al francés y al inglés estará disponible para más facilitaciones de La Haya, cuando sea posible y sin costo adicional, dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes para servicios de interpretación; y
2. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que, cuando sea posible, utilice intérpretes de la Corte en lugar de intérpretes externos.

R. Viajes

La Asamblea de los Estados Partes,

Resaltando la necesidad de utilizar los recursos destinados a los viajes aéreos y a las dietas de una manera eficiente y eficaz,

Recordando las conclusiones del Auditor Externo sobre la tasa de incumplimiento por la Corte por lo que respecta a sus procedimientos operativos normalizados en materia de viajes,

Tomando nota con reconocimiento del trabajo de la Corte con miras a aplicar las recomendaciones del Auditor Externo por lo que respecta a los gastos de viaje, que figuran en el Informe final de auditoría de los estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023,³⁹

1. *Toma nota* del sistema de seguimiento y control de los procedimientos de viajes de negocios, incorporados por la Corte en 2025 en aras de un mayor cumplimiento de los procesos institucionales y de una reducción de los gastos de viaje; *resalta* que el cumplimiento sostenido de esos procedimientos mejorará aún más el proceso de presentación de informes de la Corte, asegurándose claramente de que se logran las eficiencias y los ahorros de costos previstos; y *alienta* a la Corte a que mejore y refuerce la aplicación del sistema con objeto de optimizar los gastos de viaje;
2. *Toma nota* de los esfuerzos de la Corte encaminados a utilizar las tecnologías de comunicación seguras que estén disponibles, en sustitución de los viajes o para reducir el número de oficiales que participan en cada misión, así como la duración de las misiones, con miras a racionalizar los gastos y reducir los costos; y *alienta* a la Corte a que siga poniendo en práctica esas medidas, sin que ello perjudique el cumplimiento de sus funciones;
3. *Pide* a la Corte que siga informando al Comité de Presupuesto y Finanzas acerca del progreso realizado en esta cuestión, y que no cese en su empeño de aplicar las recomendaciones del Auditor Externo, con miras a seguir mejorando los controles internos de la Corte y a velar por que esta cumpla sus procedimientos de viaje; y
4. *Toma nota* de que los Estados Partes seguirán examinando este asunto.

S. Visitas familiares a detenidos indigentes

La Asamblea de los Estados Partes,

³⁹ Informe final de auditoría de los estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, Junta de Auditoría e Inspección, ICC-ASP/23/12, párrs. 42, 47, 52 y 60.

Recordando las resoluciones ICC-ASP/8/Res.4 y ICC-ASP/9/Res.4, relativas a las visitas familiares a detenidos indigentes y el principio de financiar esas visitas mediante donaciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares,

1. *Insta* a los Estados Partes, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y otras entidades a que sigan aportando contribuciones voluntarias inmediatas al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares; y *pide* a otros posibles contribuyentes que consideren favorablemente la posibilidad de hacerlo; y
2. *Observa* que la recurrente imposibilidad de la Corte para atender las necesidades que justifiquen visitas familiares a detenidos indigentes puede dar lugar a situaciones más onerosas, desde el punto de vista financiero y jurídico; y *decide* que la Corte podrá, dentro de los recursos existentes, subvencionar visitas familiares a detenidos indigentes con cargo a su presupuesto ordinario en situaciones excepcionales e inevitables en las que el Fondo Fiduciario para Visitas Familiares esté agotado o los recursos de que disponga sean insuficientes para hacerlo, de manera plenamente compatible con todos los criterios administrativos y judiciales aplicables.

T. Contribuciones voluntarias

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada⁴⁰ aprobados en su primer período de sesiones, el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

Reconociendo el papel de las contribuciones voluntarias por lo que respecta al apoyo a las actividades de la Corte,

Observando el crecimiento exponencial de las contribuciones voluntarias a la Corte en el transcurso de los años,

Consciente de la necesidad de mantener una fuente sostenible y apolítica de ingresos, principalmente provenientes del presupuesto ordinario dispuesto por la Asamblea,

1. *Recuerda* el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, en el que se prevé la formulación de criterios, que la Asamblea aprobará, acerca de las contribuciones voluntarias;
2. *Toma nota* de los criterios que, a efectos ilustrativos, proporcionó el Auditor Externo, la Junta de Auditoría e Inspección de la República de Corea, con objeto de evaluar la salvaguardia de la independencia;
3. *Toma nota además* de que los Estados Partes seguirán examinando la aplicación de esos criterios en el contexto de la supervisión de la gestión presupuestaria; y
4. *Toma nota también* de que los Estados Partes examinarán la formulación de nuevos criterios, en particular los que aborden el conflicto de intereses y la captación de contribuciones voluntarias de entidades que sean cómplices de abusos contra los derechos humanos, en el mismo contexto.

⁴⁰ Documentos oficiales ... primer período de sesiones ... 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

Anexo I

Enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

[Añádase el texto siguiente]

4.10. A reserva de que lo apruebe la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario podrá crear un proyecto plurianual, esto es, un proyecto a largo plazo que abarque varios ejercicios económicos consecutivos. A tal efecto, y en el contexto del proyecto de presupuesto por programas de la Corte para un ejercicio económico determinado, el Secretario presentará a la Asamblea de los Estados Partes, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, una propuesta en la que se especifique el alcance del proyecto plurianual. La aprobación de un proyecto por la Asamblea de los Estados Partes no conllevará ningún compromiso financiero por la Asamblea que exceda el ejercicio económico al que se refiere el proyecto de presupuesto por programas. Las consignaciones que apruebe la Asamblea de los Estados Partes relacionadas con un proyecto plurianual se entenderán como una autorización para que el Secretario contraiga obligaciones y efectúe los pagos correspondientes únicamente al proyecto de que se trate y para ningún otro fin. Las partes de las consignaciones que no se hayan utilizado al finalizar el ejercicio económico se podrán transferir a ejercicios económicos sucesivos, solamente a los efectos del mismo proyecto plurianual. Los párrafos 5 y 6 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se aplicarán únicamente al último ejercicio económico de los proyectos plurianuales con respecto al cual la Asamblea de los Estados Partes haya aprobado consignaciones de apoyo.
